



Ayuntamiento
de Coria del Río

ORDENANZA FISCAL Nº 7

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA URBANISTICA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y especialmente el 20.4.h del R.D.L: 2/2004, de 2 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por licencia urbanística, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos a que se refiere el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada norma.

Igualmente, constituye el hecho imponible, la actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de uso de suelo y en particular los de construcción, edificación e instalaciones y actividades ejecutados, tanto en suelo urbano, como urbanizable y no urbano sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que se han realizado en el término municipal, se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas, y todo ello, a solicitud por parte del contribuyente de la obtención de la Administración Municipal de la resolución administrativa por la que, en el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, se declare el inmueble o instalación afectada en situación de asimilación al de fuera de ordenación.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo

1.-Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A los efectos previstos en el primer párrafo del artículo anterior, tendrán la consideración de dueños de la construcción, instalación u obra, quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.



Ayuntamiento
de Coria del Río

2.-Será considerado sustituto del contribuyente, la persona, que sin ser dueña de la construcción, instalación u obra, inste la tramitación del expediente destinado a la obtención de la correspondiente licencia o autorización administrativa.

El sustituto podrá exigir al contribuyente, el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los así contemplados en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base imponible

Constituye la Base Imponible de la Tasa:

a)- El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta, reparaciones y modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes y en la declaración de asimilado fuera de ordenación.

b)- En la licencia de habitar, que se concede con motivo de la utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la base estará constituida por el coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, o en su defecto, el presupuesto de ejecución material del proyecto de obra, o la valoración del Técnico municipal correspondiente.

c)- El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del impuesto sobre Bienes Inmuebles cuando se trate de demolición de construcciones y de licencias de segregación de terrenos urbanos y rústicos

d)- La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la Vía Pública.

e)- El valor o coste de las obras de instalación de servicios públicos (tendidos eléctricos, telefónicos, saneamiento y similares), así como las conexiones a los mismos.

f)- El valor o coste de las construcciones e instalaciones subterráneas dedicadas a usos admisibles en dicha localización.

Artículo 6.- Cuota tributaria

1.- En los supuestos a), c), e) y f), del artículo anterior, la cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible, los siguientes tipos de gravámen:



Ayuntamiento
de Coria del Río

<u>Base imponible</u>	<u>Tipo</u>
De 0,00 a 180.000,00 Euros.....	2,084 %
De 180.000,01 a 600.000,00 Euros...	2,206 %
De 600.000,01 Euros, en adelante.....	2,452 %

2.- En el supuesto del apartado b) del artículo anterior, 0,246 % sobre la base imponible.

3.- En el supuesto del apartado d) del artículo anterior, 7,355 Euros por metro cuadrado.

4.- En el supuesto de certificados de innecesariadad, la cuota única será de 125,40 Euros

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por 100 de las señaladas en este artículo, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente. Se entenderá iniciada dicha actividad municipal, en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulara expresamente esta.

Artículo 7.- Fianzas.-

De conformidad con el artículo 80 y ss del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados, se establece una fianza, para obras mayores y menores, sometidos a licencia municipal, del 2% sobre la base del Presupuesto de ejecución material total de la obra. Dicha fianza en ningún caso será inferior a 25 euros.

Para proceder a la devolución de la fianza regulada en este artículo, deberá instarse solicitud por parte del sujeto pasivo, adjuntando a la misma certificación de gestión recepción de los residuos de construcción y/o demolición por Gestor Autorizado, según documento ANEXO I, que será verificado por los servicios técnicos municipales.

Se acogerán a este artículo, y por ello deberán depositar fianza en la Tesorería Municipal, aquellas obras que estén exentas de licencia o del pago de los tributos derivados de ella, cuando se deduzca del proyecto, o documento que lo sustituya, la generación de residuos de construcción y/o demolición.

Artículo 8.- Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 9.- Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad



Ayuntamiento
de Coria del Río

municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística (o de la resolución de situación de asimilado fuera de ordenación), si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez iniciada la tramitación del procedimiento, con la incorporación de algunos de los informes técnicos municipales preceptivos.

Artículo 10.- Declaración

1 Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

Igualmente, los interesados en la obtención de la resolución administrativa por la que se declare la obra, construcción, edificación, instalación o actividad en situación asimilada a fuera de ordenación, presentarán, previamente, en el Registro General del Ayuntamiento la oportuna solicitud, acompañada del modelo normalizado de autoliquidación y de la documentación con especificación detallada de la naturaleza de la obra, construcción, edificación, instalación o actividad, lugar de emplazamiento, importe estimado de la obra, mediciones, destino de las mismas, y visado del Colegio profesional que corresponda, si así se requiriese por los servicios municipales.

2.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, así como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

3.- Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.



Ayuntamiento
de Coria del Río

Artículo 11.- Gestión

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de licencia Urbanística acompañando justificante de abono en Caja de Ahorros o Bancos a favor del Ayuntamiento, o en la Caja de la Tesorería Municipal.

El Ayuntamiento en el supuesto que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma hasta tanto no se subsane la anomalía.

3.- A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la correspondiente comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible practicando la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

4.- Siempre que haya que garantizar el estado del pavimento y acerado, se establecerá una fianza de 105 Euros.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2.008, en base al artículo 17,3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2.009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación:	Pleno 31 de octubre de 2008
Publicación íntegra:	BOP Nº 302 de fecha 31/12/2008
Publicación modificaciones:	BOP Nº 300 de fecha 30/12/2014
	BOP Nº 294 de fecha 21/12/2016



Ayuntamiento
de Coria del Río

ANEXO I

CERTIFICADO GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)

DATOS GESTOR AUTORIZADO

Nombre y apellidos / Razón social:	
DNI / CIF	
Nº de Gestor Autorizado	
Dirección	

La empresa arriba descrita CERTIFICA:

Que los residuos (limpio) _____ (mixto) _____ (tierra) _____
(basura) _____ de RCD retirados de la obra con dirección en _____
_____ ejecutada por la empresa o particular
_____ con licencia de obra número _____
han sido gestionados correctamente atendiendo a la normativa vigente en materia de gestión de
residuos.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Y para que así conste, firma y sella el presente certificado